

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000010 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO HERNÁN VÉLEZ MILLÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en La Unión-Valle, quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente CONTRATO se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **LIBADO BUENO CASTAÑEDA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.413.192 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de **ERNST & YOUNG S.A.S.** con Nit. 860.036.884-1 quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente CONTRATO acogiendo el procedimiento de Invitación Directa teniendo en cuenta que este proveedor cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 19 numeral 14 del manual de contratación de Positiva** que establece:

“ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas (...).

-3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica “intuitu personae” en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.

-14. Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía

2) Que la justificación de la contratación de servicios realizada por la Vicepresidente Financiera y Administrativa, se definió en el ítem denominado *“DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN (...)* se requiere contratar los servicios de interventoría a la ejecución del proyecto *“Nuevo Sistema de Información Positiva”*, en virtud de la experiencia que brinda E&Y.

Se requiere contar con una firma de consultoría que realice las labores de interventoría del proyecto, con el conocimiento suficiente para minimizar los riesgos involucrados y dándole valor agregado al producto final. Su misión es asegurar no solo la calidad de los productos sino la gestión en general del proyecto de implantación de la solución de tecnología.

Es por ello que el interventor debe contar con instrumentos de gestión, con procesos y procedimientos, el cual a través de una vigilancia y supervisión logre los objetivos del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00010 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG S.A.S.

proyecto, disminuyendo los riesgos que posiblemente se pueda originar y garantizando la mejor disposición de los recursos dentro de los términos contractuales, asegurando con ello que las especificaciones requeridas sean logradas conforme al cronograma establecido.

3) De conformidad con lo establecido en el numeral 3 y 14 del artículo 19 del manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba descritos se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios **ERNST & YOUNG S.A.S.**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y representar la mejor relación costo – beneficio para la Compañía se justifica la celebración del presente contrato.

4) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la firma, y la correspondiente verificación por parte del área usuaria del servicio, se encuentra a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2014000140 de fecha 01 de enero de 2014 por el valor de **\$124.328.800.00** expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.-

OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios profesionales especializados para la Interventoría al “Nuevo Sistema de Información de POSITIVA”.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Niveles de Servicio y Operación: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los estudios previos, la invitación a contratar y la propuesta del **CONTRATISTA**, hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Actividades: La ejecución del presente contrato comprenderá las siguientes actividades:

1. **Inicio:** Entender el objeto y alcance del proyecto, así como asimilar la metodología de trabajo del proyecto.
2. **Control de Riesgos:** La Interventoría llevará un control detallado de cada uno de los riesgos identificados en el taller de gestión de riesgos y los que se hayan identificado a lo largo del proyecto. Controlará la gestión de riesgos a través de informes en donde se ilustrará el estado de cada uno de los riesgos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00010 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG S.A.S.

3. **Control de Incidentes:** La Interventora elaborará informes periódicos de la gestión de incidentes, cuantificados por estado: Abiertos, en Proceso, Cerrados, nivel de Criticidad.
4. **Aseguramiento de la Calidad (Puntos de control del proyecto):** La Interventoría en este proceso controlará principalmente el logro a tiempo de los hitos o puntos de control así como los entregables que se tienen que generar a lo largo del desarrollo del proyecto.
5. **Gestión de la Organización:** Este proceso está relacionado con las labores de Interventoría que se deben efectuar para verificar la correcta asignación de los recursos técnicos para el desempeño del proyecto tanto por parte del Contratista como por parte de POSITIVA S.A.
6. **Informes de Rendimiento:** La Interventoría será la encargada de la elaboración de los informes de rendimiento y evolución del proyecto. Así mismo, se encargará de la distribución y divulgación de los mismos al comité directivo y al equipo del proyecto.

PARAGRAFO TERCERO.- Transferencia de Conocimiento: El CONTRATISTA se obliga a la transferencia de conocimiento en cada una de las etapas de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y deberá utilizar el material didáctico y/o presentaciones con nuestro logo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Imagen Corporativa.
4. Garantizar que si con objeto del desarrollo del contrato y utilizando los recursos para ello dispuestos la entidad que preste el servicio llegase a generar un producto, éste será de propiedad exclusiva de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
5. Ejecutar en su totalidad las actividades encomendadas y asumir la entrega de los informes a las empresas, a Casa Matriz en medio físico y magnético, a la Gerencia sucursal y a la Coordinación de Promoción y Prevención de la Regional correspondiente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 00010 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG S.A.S.

6. Realizar la entrega a la supervisión de los informes de gestión y avance con periodicidad mensual.
7. Asistir a los comités técnicos Nacionales, Regionales y Sucursales que con objeto del desarrollo del contrato se llegasen a convocar por la entidad contratante o por la supervisión.
8. Llevar y mantener un archivo organizado con los soportes de las actividades desarrolladas en cada empresa y permitir la revisión y verificación de los mismos a la entidad supervisora según los tiempos y periodicidad de revisión concertados con la supervisión.
9. Entregar a Positiva Compañía de Seguros S.A., los informes finales por empresa, por sucursal y regional, con los soportes que evidencien la participación de las empresas en las actividades contratadas.
10. Garantizar que los recursos asignados se invierten en la forma y condiciones pactadas.
11. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en la empresa afiliada.
12. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
15. Presentar a la Supervisión las facturas dentro de los plazos convenidos.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES TECNICAS

1. Diseñar, desarrollar e implantar una metodología de interventoría, alineada a los estándares del PMI, con el fin de verificar la satisfacción de los criterios de aceptación y estándares de calidad del proyecto.
2. Esta metodología debe incluir: Valoración de riesgo, aseguramiento de la calidad, Combinación de experiencia y competencias específicas en Administración de Proyectos, Administración de riesgos operacionales y conocimiento de la industria.
3. Participar en los comités de naturaleza técnica o administrativa que POSITIVA S.A. conforme para el adecuado desarrollo del Proyecto e informar al Comité de Proyecto, cualquier tipo de situación que a su juicio sea causal de retrasos en la ejecución del Contrato o que ponga en peligro su cumplimiento dentro del tiempo estimado, sugiriendo las acciones correctivas que en su criterio deben realizar las partes del Contrato.
4. Definir, conjuntamente con los actores de decisión del Contrato, los parámetros de aceptación de bienes y servicios, mediante indicadores. Cada indicador debe tener asociada una meta que el contratista deberá alcanzar para que el Interventor y, a través suyo, el Comité Directivo considere aceptado el producto o servicio.
5. Definir, desarrollar y evaluar los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los resultados parciales y finales de cada una de las etapas del Proyecto, estipuladas en el cronograma y la metodología de desarrollo de proyecto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 10 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG S.A.S.

6. Definir, desarrollar y ejecutar un esquema de transferencia de conocimiento al equipo de proyecto en áreas como aseguramiento de la calidad, gestión del riesgo, y mecanismos de control y seguimiento, entre otras.

PARÁGRAFO: PRIMERO: PROHIBICIÓN El contratista no podrá con objeto o en desarrollo del contrato ofertar a las empresas atendidas servicios particulares de asesoría en riesgos profesionales o en salud ocupacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Compañía o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2014, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$124.328.800.00) INCLUIDO IVA.**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato en pagos mensuales, pagaderos en los meses de ejecución del presente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0011 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG S.A.S.

contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, informe parcial de avance de las actividades desarrolladas, el cual estará sujeto al visto bueno y autorización de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la vigencia 2014, el respectivo pago mensual se hará conforme a los entregables definidos entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, acorde con la propuesta y los requerimientos puntuales de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para tramitar el respectivo pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA. EL CONTRATISTA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000010 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG S.A.S.

tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato,** por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00010 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y su posterior registro presupuestal y legalizado con aprobación de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato. .

CLÁUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Vicepresidenta Financiera y Administrativa y Vicepresidente Técnico de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Casa Matriz Avenida Carrera 45 No. 94-72 Piso 6, sin perjuicio del alcance a nivel nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000010 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG S.A.S.

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente CONTRATO. Así Mismo se obliga a:

- Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
- Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
- Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del CONTRATO en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., previo acuerdo entre Positiva y EL CONTRATISTA, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio EL PRESTADOR DE SERVICIO.
- Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2014000140 expedido el 01 de enero de 2014, por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el cual se afectará en su totalidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en la certificación deberá informar el número de validación de los pagos que arroja el operador logístico y/o el reporte impreso del PILA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

CLÁUSULA TRIGESIMA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG S.A.S.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA., se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: A Persona Jurídica; Prestación de servicios en instalaciones de Positiva.

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social
2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial
3. Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental
4. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional
5. Matriz de Peligros y Riesgos (Panorama de Riesgos)
6. Matriz de identificación de Aspectos e Impactos Ambientales
7. Constancia de Capacitación en prevención y atención de emergencias (empresa)
8. Constancia de capacitación en Prevención de riesgos laborales (empresa)
9. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años * ***La Certificación de la ARL sobre accidentalidad, debe incluir número de accidentes totales, número de accidentes que generaron incapacidad; número de días de incapacidad generados; descripción de los accidentes fatales o que generan incapacidad permanente.**

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO –SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA:- AUDITORÍAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00000101 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG S.A.S.

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

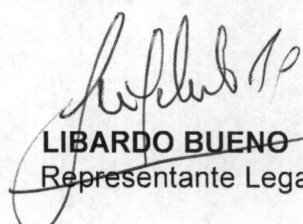
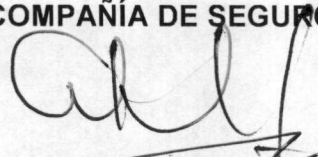
En constancia se firma el presente CONTRATO, a los,

15 ENE 2014

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

EL CONTRATISTA

0000101



ÁLVARO HERNÁN VÉLEZ MILLÁN
Presidente

LIBARDO BUENO
Representante Legal

Elaboró: Katheryne Rojas
Revisó: Omar
Aprobó: Sandra Rey